

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)**

Bogotá, D. C., diciembre 15 de 2021

REF: N° 1100140030782020-00644-00

Téngase en cuenta la radicación electrónica del oficio de embargo allegada por la actora, así como el correo electrónico suministrado por la apoderada judicial ejecutante para efectos de sus notificaciones.

De otro lado, agréguese al expediente la diligencia de notificación allegada por la parte actora, con resultado negativo. Téngase en cuenta la dirección electrónica informada por la parte actora, para efectos de notificación del extremo ejecutado. Por lo tanto, se le autoriza para que gestione su enteramiento de conformidad con los artículos 291 y 292 del c. G. del P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dd21b556234d33abd6f5e5c53ebb350d1bd3c7649934aef2af31876e1ac575a**

Documento generado en 15/12/2021 03:49:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>